

Tercer convenio modificatorio al convenio de transferencia de recursos, que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato a través de la **Secretaría de Finanzas**, representada por su Titular, el **Dr. Héctor Salgado Banda**, asistido por el **C.P.F. Edmundo Alain Soto Torres**, Subsecretario de Finanzas e Inversión, la **Mtra. Jaqueline Jiménez Muñoz Ledo**, Coordinadora de Personas Asesoras y por la **C.P. María del Rocío Malagón Castro**, Coordinadora de Asuntos Municipales del C. Secretario, a la que en lo subsecuente se le denominará «**La Secretaría**» y por la otra parte, el **municipio de Purísima del Rincón, Gto.**, representado por el **Mtro. Roberto García Urbano**, Presidente Municipal, asistido por la **Lcda. Verónica Ivette Gómez Becerra**, Secretaria del Ayuntamiento, al que en lo sucesivo se le denominará «**El Municipio**»; y a los que en su actuación conjunta se les denominará «**Las Partes**», el cual sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas.

Antecedentes

1. El 08 de abril de 2024, la entonces denominada Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración –actualmente Secretaría de Finanzas- y «**El Municipio**», suscribieron un convenio de transferencia de recursos, por el cual «**La Secretaría**» transfirió a «**El Municipio**» la cantidad de **\$130'027,446.16** (ciento treinta millones veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 16/100 m.n.), destinados para el «**Proyecto Integral de Implementación Tecnológica de Seguridad Pública para el Municipio de Purísima del Rincón**», al que en lo sucesivo se le denominará «**El convenio**».

2. El 25 de julio de 2024, la entonces denominada Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración –actualmente Secretaría de Finanzas- y «**El Municipio**», suscribieron un primer convenio modificatorio a «**El convenio**», a efecto de **ajustar la fecha para devengar y pagar la totalidad de los recursos**, prevista en la **cláusula octava**, relativa a la **vigencia**, acordándose ésta al **día 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro**.

3. El 18 de diciembre de 2024, «**La Secretaría**» y «**El Municipio**», suscribieron un segundo convenio modificatorio a «**El convenio**», a efecto de **ajustar la fecha para devengar y pagar la totalidad de los recursos**, prevista en la **cláusula octava**, relativa a la **vigencia**, acordándose ésta al **día 28 veintiocho de febrero de 2025 dos mil veinticinco**.

4. «**El Municipio**» mediante oficio número **HAP/PM/046/2025**, de fecha 24 de febrero de 2025, recibido el día 25 del citado mes y año, solicitó llevar a cabo un tercer convenio modificatorio a «**El convenio**», a efecto de **ajustar la fecha para devengar y pagar la totalidad de los recursos**, prevista en la **cláusula octava** de «**El convenio**», relativa a la vigencia.

Por lo que, en términos de lo establecido por la **cláusula séptima** de «**El convenio**», «**Las Partes**» acuden a la suscripción del presente tercer convenio modificatorio.

Declaraciones

I. Declara «**La Secretaría**» por conducto de la persona que la representa y quienes le asisten:

I.1. Que de acuerdo con los artículos 38 y 77, fracción XVIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el Poder Ejecutivo se ejercerá por una sola persona denominada Gobernador del Estado, el cual dentro de sus facultades está representar al Estado y delegar dicha representación en los términos que establezca la ley.

I.2. Que acuden a la celebración del presente convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, primer y segundo párrafo, 13, fracción II, 17, 18 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3, fracción XXXIX, 93, 96, 98, 99 y 100 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 2, 3, fracciones I, inciso b) y II, 4, 5, primer y segundo párrafos, 6, fracción XVIII, 7, fracciones V y XI, 11, 12, fracciones VI y XX, 14, fracción II, 17, 18, 19, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, actualmente denominada Secretaría de Finanzas; así como en el acuerdo delegatorio de facultades de fecha 8 de enero de 2025, suscrito por la Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora del estado de Guanajuato.

I.3. Que el **Dr. Héctor Salgado Banda**, acredita su carácter de Secretario de Finanzas, con el nombramiento emitido por la Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora del estado de Guanajuato, de fecha 26 de septiembre de 2024.

I.4. Que el **C.P.F. Edmundo Alain Soto Torres**, acredita su carácter de Subsecretario de Finanzas e Inversión, con el nombramiento emitido por la Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora del estado de Guanajuato, de fecha 26 de septiembre de 2024.

1.5. Que la **Mtra. Jaqueline Jiménez Muñoz Ledo**, acredita su carácter de Coordinadora de Personas Asesoras, con el nombramiento emitido por el Ing. David Alejandro Gómez Hernández, Subsecretario de Administración de «La Secretaría», de fecha 11 de octubre de 2024.

1.6. Que la **C.P. María del Rocío Malagón Castro**, acredita su carácter de Coordinadora de Asuntos Municipales del C. Secretario, con el nombramiento emitido por el Ing. David Alejandro Gómez Hernández, Subsecretario de Administración de «La Secretaría», de fecha 29 de octubre de 2024.

I.7. Que señalan como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en calle **Paseo de la Presa, número 172, colonia Paseo de la Presa, código postal 36094, Guanajuato, Gto.**

II. Declara «El Municipio» a través de la persona que la representa y quienes le asisten:

II.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117, fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el Municipio libre es una institución de carácter público, base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y con libre administración de su hacienda.

II.2. Que acuden a la firma del presente convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m), 26, fracciones I y XV y 137 fracciones IV, IX y XIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; así como con lo dispuesto en el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de «El Municipio», en el punto «cuarto» del orden del día, contenido en la **sesión ordinaria número «081», de fecha 07 de marzo de 2024**, por el que se autorizó la firma de «El convenio»; y el acuerdo del Ayuntamiento de «El Municipio» en el punto «5.-» del orden del día, de la «**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**», contenida en el «**ACTA NO. 002**», celebrada el **10 de octubre de 2024**, en el que se autorizó la ratificación de la atribución para suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios.

II.3. Que el **Mtro. Roberto García Urbano**, acredita su carácter de Presidente Municipal, con la «**Constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento**», de fecha 06 de junio de 2024, y la toma de protesta realizada en la «**SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN**», celebrada en fecha 10 de octubre de 2024.

II.4. Que la **Lcda. Verónica Ivette Gómez Becerra**, acredita su carácter de Secretaria de Ayuntamiento de «El Municipio», de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Ayuntamiento de «El Municipio» tomado en el punto «3.-» del orden del día, de la «**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**», contenida en el «**ACTA NO. 002**», celebrada el **10 de octubre de 2024**, mediante la cual se aprobó su nombramiento y se le toma protesta.

II.5. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en **Palacio Municipal, sin número, zona Centro, código postal 36400, Purísima del Rincón, Gto.**

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones que preceden, «Las Partes» expresan libremente su voluntad al tenor de las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO. Objeto. «La Secretaría» y «El Municipio» acuerdan modificar la **cláusula octava** de «El convenio», para quedar en los siguientes términos:

«**Octava. Vigencia.** «El Municipio» se compromete a devengar y pagar la totalidad de los recursos referidos en la cláusula primera del presente convenio a más tardar el día **30 treinta de junio de 2025 dos mil veinticinco.**».

SEGUNDA DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO. De la no novación. «Las Partes» acuerdan que salvo las modificaciones objeto de este instrumento rigen todas las declaraciones y cláusulas contenidas en «El convenio» y en los **convenios modificatorios primero y segundo**, referidos en los antecedentes 1., 2. y 3. del presente, por lo que su ejecución se sujetará a los términos y condiciones establecidos en los mismos.

TERCERA DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO. Vigencia. El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

Enteradas del contenido, alcance y consecuencias legales, «Las Partes», suscriben el presente instrumento en **dos tantos originales** en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los **27 veintisiete días del mes de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.**

Por «La Secretaría»:



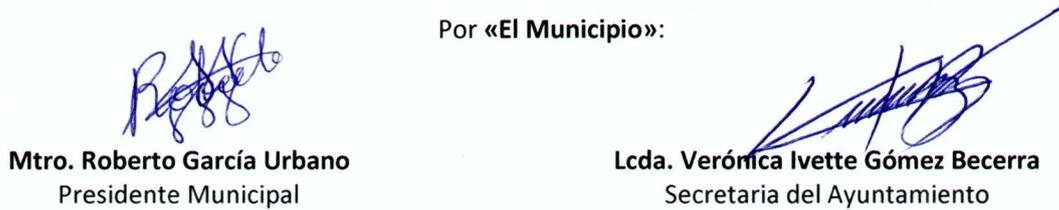
Dr. Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas

C.P.F. Edmundo Alain Soto Torres
Subsecretario de Finanzas e Inversión

Mtra. Jaqueliné Jiménez Muñoz Ledo
Coordinadora de Personas Asesoras

C.P. María del Rocío Malagón Castro
Coordinadora de Asuntos Municipales del C. Secretario

Por «El Municipio»:



Mtro. Roberto García Urbano
Presidente Municipal

Lcda. Verónica Ivette Gómez Becerra
Secretaria del Ayuntamiento

La presente hoja de firmas corresponde al **tercer convenio modificatorio de fecha 27 veintisiete de febrero de 2025 dos mil veinticinco**, al convenio de transferencia de recursos, celebrado por una parte, por el Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato a través de la entonces denominada Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración –actualmente Secretaría de Finanzas– y por la otra parte, el **municipio de Purísima del Rincón, Gto.**, -suscrito en fecha 08 ocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro y modificado en fechas 25 veinticinco de julio y 18 de diciembre ambas de 2024 dos mil veinticuatro-, el cual **consta de tres hojas útiles**, impresas por un solo lado y debidamente rubricadas al margen.